



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 350 2026-2027

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires declara su profunda preocupación y enérgico repudio ante el desfinanciamiento, vaciamiento operativo y virtual desarticulación del Programa Nacional Programa Remediar, política pública esencial para garantizar el acceso gratuito a medicamentos esenciales en el primer nivel de atención sanitaria, y expresa su preocupación por las graves consecuencias sanitarias, sociales y económicas que esta situación genera sobre millones de personas en situación de vulnerabilidad, particularmente aquellas con cobertura pública exclusiva.

Esta Honorable Cámara solicita al Poder Ejecutivo Nacional el urgente restablecimiento pleno de las prestaciones y capacidades operativas del Programa Remediar, garantizando el derecho a la salud establecido en nuestra Constitución Nacional mediante la continuidad en la provisión de medicamentos esenciales, anticonceptivos e insumos sanitarios básicos para la población usuaria del sistema público de salud.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto expresar la profunda preocupación de esta Honorable Cámara frente al progresivo desmantelamiento operativo del Programa Remediar, política pública sanitaria de alcance federal que durante más de dos décadas garantizó el acceso gratuito a medicamentos esenciales para millones de personas que dependen exclusivamente del sistema público de salud.

El Programa Remediar constituye una herramienta estratégica de atención primaria de la salud, orientada a asegurar cobertura farmacológica básica en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de todo el territorio nacional. Históricamente, alcanzó a aproximadamente 16 millones de personas y abasteció regularmente a más de 8.000 CAPS.

Sin embargo, desde fines de 2023 y hasta abril de 2026, diversos indicadores reflejan una retracción crítica de su funcionamiento. Entre los aspectos más alarmantes pueden mencionarse:

- una caída estimada del 59% en la entrega de botiquines a centros de salud;
- la reducción sustancial del vademécum, que pasó de aproximadamente 80 medicamentos esenciales a solo algunas líneas cardiovasculares;



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 350 2026-2027

- la interrupción total de la provisión nacional de anticonceptivos e insumos de salud sexual;
- y la fragmentación del sistema centralizado de compras, con pérdida de capacidad de negociación federal.

Estas decisiones poseen consecuencias sanitarias directas y potencialmente graves. La interrupción o discontinuidad de tratamientos para enfermedades crónicas no transmisibles —especialmente hipertensión arterial y diabetes tipo 2— incrementa significativamente el riesgo de eventos cardiovasculares severos, accidentes cerebrovasculares, infartos y complicaciones evitables.

Diversos estudios epidemiológicos sostienen que el abandono de tratamientos antihipertensivos y antidiabéticos en poblaciones vulnerables puede aumentar entre un 20% y un 30% el riesgo de eventos fatales o discapacitantes. En Argentina, se estima que entre 3,8 y 4,2 millones de personas con cobertura pública exclusiva requieren medicación antihipertensiva, mientras que entre 1,2 y 1,5 millones requieren tratamiento farmacológico para diabetes tipo 2.

La situación resulta particularmente crítica considerando que aproximadamente el 39% de la población argentina depende exclusivamente del sistema público de salud, sin cobertura de obra social ni medicina prepaga. En consecuencia, la pérdida de acceso gratuito a medicamentos esenciales implica trasladar directamente el costo sanitario al bolsillo de sectores sociales de alta vulnerabilidad económica.

Asimismo, el debilitamiento de la estrategia de atención primaria produce efectos sistémicos sobre el conjunto del sistema sanitario. La ausencia de medicación preventiva y tratamiento ambulatorio adecuado incrementa la presión sobre hospitales públicos y guardias de emergencia, generando mayores costos de atención, saturación del sistema y deterioro en la capacidad de respuesta sanitaria.

También deben señalarse las consecuencias sobre la salud sexual y reproductiva, particularmente ante el cese de distribución de anticonceptivos y preservativos, situación que puede derivar en un aumento de embarazos no intencionales y una pérdida de capacidad de prevención y control epidemiológico de infecciones de transmisión sexual, incluyendo sífilis y VIH.

Desde el punto de vista económico y federal, la fragmentación de las compras centralizadas representa además una pérdida significativa de eficiencia. Las provincias y municipios pasan a adquirir medicamentos a costos sustancialmente superiores, profundizando desigualdades territoriales según capacidad presupuestaria y afectando especialmente a las jurisdicciones más vulnerables.

El derecho a la salud posee reconocimiento constitucional y convencional en nuestro ordenamiento jurídico, derivado de los artículos 42 y 75 inciso 22 de la



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 350 2026-2027

Constitución Nacional, así como de los tratados internacionales de derechos humanos incorporados con jerarquía constitucional, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este marco, el acceso a medicamentos esenciales no constituye una prestación accesoria sino una obligación básica e indelegable del Estado vinculada al principio de progresividad y no regresividad de los derechos sociales.

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras senadoras y los señores senadores acompañen el presente proyecto de declaración.